



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONCEDEN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Con fecha 22 de septiembre de 2022 se ha publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según el artículo 5 del citado Real Decreto, la concesión directa de estas subvenciones se instrumentará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se abonará, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto, con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 1 del mismo, de conformidad con el artículo 34.4 de la citada Ley.

Esta subvención se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y, en base a ello, se regirán por las disposiciones europeas y nacionales que regulan la ejecución del Plan, así como la normativa relativa a ayudas de estado, la normativa medioambiental que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH), y la relativa a la prevención del fraude.

Instruido el procedimiento de concesión directa por la Dirección General del Agua y acreditado y acreditado que los beneficiarios relacionados en el artículo 3 del Real Decreto 730/2022 cumplen con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario directo de la subvención, así como lo establecido en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, RESUELVE:

### PRIMERO. Objeto.

Conceder, conforme a lo establecido en el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, mediante el procedimiento de concesión directa subvención, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 20.000.000 euros.

El ámbito de aplicación de este subvención es la cuenca vertiente del Mar Menor de la Región de Murcia en los términos municipales de Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Murcia, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión.





## SEGUNDO. Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Murcia, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión.
2. Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, los órganos de gobierno de los ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, han propuesto que los beneficiarios finales de esta subvención en sus términos municipales sean los respectivos operadores de gestión del agua, siendo por lo tanto los beneficiarios directos, la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUSA) en Murcia, HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. en Cartagena y FCC AQUALIA en San Pedro del Pinatar.

## TERCERO. Financiación y presupuesto.

1. El importe total de las subvenciones asciende a veinte millones de euros (20.000.000,00 €), correspondiendo a cada una de las entidades beneficiarias los siguientes importes:
  - a) Ayuntamiento de San Javier, de 3.750.000 euros.
  - b) Ayuntamiento de Los Alcázares, de 3.750.000 euros.
  - c) HIDROGEA para el término municipal de Cartagena, de 3.500.000 euros
  - d) FCC AQUALIA para el término municipal de San Pedro del Pinatar, de 3.500.000 euros.
  - e) Ayuntamiento de Fuente Álamo, de 1.500.000 euros.
  - f) EMUSA para para el término municipal de Murcia, de 1.500.000 euros.
  - g) Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 1.500.000 euros.
  - h) Ayuntamiento de La Unión, de 1.000.000 euros.
2. Estos importes se abonarán con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto. En todo caso, será el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

## CUARTO. Compatibilidad de ayudas

1. Esta aportación será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras





aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

**QUINTO. Plazos y modos de pago de la subvención.**

1. La subvención se abonará con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el punto tercero, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El pago de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Para el caso de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, los operadores de la gestión municipal del agua, conforme al artículo 8 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, deberán constituir una garantía a favor de los respectivos ayuntamientos, en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para la misma.

**SEXTO. Plazo y forma de justificación.**

1. La presentación de la justificación de esta subvención por los beneficiarios se realizará ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el 6 de septiembre de 2025, fecha final de ejecución de los trabajos, con la posibilidad de una prórroga máxima de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre.
2. En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios justificarán esta subvención a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los requisitos previstos en el artículo 72 del citado real decreto.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
Hugo Morán Fernández  
(Firmado electrónicamente)

